

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTEGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

**CONVOCATORIA 2019, PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL
PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL**

Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.211, 2.212, 2.213, 2.224, 2.225, 2.226 y 2.227 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 4 fracción XXXII, 155, 156, 390, 391, 393, 394, 395 y 396 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 fracción III, 6 fracción IV, 7, 8, 9 fracción VII, y 12 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, Manual General de Organización de la Secretaría de Medio Ambiente, Apartado referente a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece los instrumentos de política ambiental para preservar o mejorar el ambiente; establece las políticas que permitan controlar, mitigar, restaurar, y en su caso, revertir los impactos ambientales que se han acumulado históricamente como producto del modelo de gestión o por el aprovechamiento de suelo y sus recursos.
- II. Que la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia responsable de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible; así como de establecer la acreditación y el control de prestadores de servicios ambientales que realicen estudios de impacto y riesgo ambiental así como determinar los requisitos y procedimientos de carácter técnico y administrativo que éstos deberán satisfacer para su acreditación en dicho padrón.
- III. Que es necesario la realización de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios que pueden provocar en el ambiente y que, mediante la evaluación de manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, es posible prever el daño potencial que representan, así como establecer las medidas de mitigación y compensación.
- IV. Que es requisito indispensable para evaluar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, que hayan sido elaborados por personas físicas o jurídico colectivas con capacidad técnica acreditada, para lo cual se requiere unificar la documentación de los estudios y proyectos que deben presentarse por los promoventes de obras y actividades industriales, comerciales y de servicios, para someterlos al procedimiento de evaluación en la materia, en términos de las políticas, normas y criterios vigentes.

En virtud de lo antes señalado, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental convoca a toda persona física y jurídico colectiva a registrarse en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. – Todo interesado en inscribirse al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, deberá presentar ante la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Av. Dr. Gustavo Baz Prada 2160, 2º piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, solicitud por escrito en idioma español, dirigida al Titular de esta Secretaría, Ing. Jorge Rescala Pérez, Secretario del Medio Ambiente del Estado de México, con atención al Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, especificando la materia de su interés (Impacto, Riesgo o ambas).

SEGUNDA. – Los interesados deberán acompañar su solicitud con la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el **INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.**

TERCERA. - La solicitud y documentación establecidas en el Instructivo para la incorporación de personas físicas y jurídico colectivas al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, deberán presentarse en original y copia simple para cotejo, en ejemplares engargolados, utilizando preferentemente arillo de espiral, **no se recibirán carpetas ni similares.**

CUARTA. - La ventanilla de atención para la recepción de solicitudes se encontrará abierta para la recepción de solicitudes de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en el domicilio que ocupan las instalaciones de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, ubicado en Av. Dr. Gustavo Baz Prada 2160, 2º piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

QUINTA. - El período de recepción iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria, y cerrará su recepción 20 días hábiles siguientes.

SEXTA. - Cualquier caso no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERA. Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que estén incluidas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental publicado el año anterior, únicamente deberán solicitar su revalidación, conforme lo previsto en el INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL 2019.

ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E
IMPACTO AMBIENTAL
(RÚBRICA).

INSTRUCTIVO PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL 2019

Contenido

I. Base Legal

II. Objetivo

Sección 1. Políticas Generales

Sección 2. Procedimiento Administrativo

Sección 3. Formatos

I. Base Legal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Factibilidad.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

Decreto 120 - Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y municipios, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y municipios, del Código

Administrativo del Estado de México, del Código Penal del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Decreto número 331.- Por el que se expide la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, se expide la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, se expide la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y se reforman diversas disposiciones del Código Administrativo, Código de Procedimientos Administrativos, Código para la Biodiversidad, Código Penal, Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial, Ley de Fomento Económico, Ley de Eventos Públicos, Ley Orgánica Municipal, Ley del Agua y Ley de Movilidad, todas del Estado de México.

II. Objetivo

Establecer los procedimientos y requisitos para el registro y acreditación de personas físicas y jurídicas colectivas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

SECCIÓN 1

Políticas Generales.

- I. La Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia facultada para autorizar la inscripción al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, y determinar los requisitos de carácter técnico y administrativo que éstos deben cumplir para su acreditación en el Padrón, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
- II. La evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental y Estudios de Riesgo Ambiental presentados ante la Secretaría del Medio Ambiente, deberán ser elaborados por personas físicas o jurídicas colectivas inscritas y acreditadas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- III. Podrán prestar servicios de elaboración de estudios de impacto ambiental los profesionistas que cuenten con cédula profesional, con efectos de patente para el ejercicio de la profesión respectiva, técnicos o prácticos en las materias científicas, artes u oficios ambientales y que no estén legalmente impedidos. Las personas jurídico-colectivas deberán emplear profesionistas para la prestación de los servicios correspondientes.
- IV. Los prestadores de servicios ambientales acreditados para realizar estudios en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, deberán cumplir con lo dispuesto en los lineamientos y condiciones establecidos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales Ambientales, así como en las guías o circulares correspondientes.
- V. La recepción del expediente y el cotejo de éste, no garantiza el cumplimiento de la convocatoria, ni el otorgamiento de la acreditación e incorporación solicitada al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- VI. Una vez concluido el periodo de recepción de documentación, no se recibirán más solicitudes para la incorporación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- VII. De conformidad con lo previsto en el artículo 93 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 8 de enero de 2019, el pago de derechos por la evaluación de las solicitudes presentadas para la acreditación para la prestación de servicios profesionales en materia de impacto y riesgo ambiental no garantiza la inscripción del solicitante en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- VIII. La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, podrá llevar a cabo las acciones necesarias para corroborar la veracidad de la información presentada.
- IX. Los prestadores de servicios en materia de impacto y/o riesgo ambiental que presenten Informes Previos, Manifestaciones de Impacto Ambiental y/o Estudios de Riesgo que contengan información falsa o incorrecta, omitan la identificación de impacto negativos por negligencia, mala fe o dolo, serán sancionados conforme a lo previsto en el marco legal aplicable.
- X. El documento que acredite la inscripción al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, será vigente por un periodo de un año, y una vez transcurrido dicho periodo, se podrá revalidar la acreditación de manera anual, siempre y cuando la persona física o jurídico colectiva no haya recibido amonestación alguna por parte de esta Dependencia.

- XI. En caso de haber recibido alguna amonestación por parte de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, la persona física o jurídico colectiva, deberá reanudar el proceso de acreditación, presentando todos los puntos de las Bases y Requisitos para tramitar un nuevo registro de acreditación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- XII. Las personas físicas o jurídico colectivas que obtuvieron por primera vez su registro el año inmediato anterior, podrán solicitar por escrito la **revalidación**, siempre y cuando los responsables técnicos de cada área no hayan cambiado, ni hayan sido notificados de amonestación alguna por parte de esta Dirección General.
- XIII. No podrán prestar servicios ambientales directamente o a través de terceros, los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la aplicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México y su reglamento, ni las personas con las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda generar un beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o personas jurídico colectivas de las que el servidor público y las personas antes referidas formen o hayan formado parte. La infracción a esta disposición será sancionada en el término de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XIV. La relación de personas físicas o jurídicas colectivas que hayan obtenido su acreditación de nuevo ingreso o revalidación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, será publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
- XV. Serán causas de suspensión del trámite de registro, las siguientes:
- a) Se niegue injustificadamente, el prestador de servicios a otorgar las facilidades necesarias a la Secretaría para que ésta ejerza sus funciones de verificación a que se refieran las bases de la convocatoria.
 - b) Incumplir con alguno de los requisitos necesarios para estar registrado.
- XVI. Serán causas de cancelación del registro otorgado, las siguientes:
- a) Que la información que hubiere proporcionado el prestador del servicio para su inscripción en el registro sea falsa o notoriamente incorrecta.
 - b) Se presente información falsa o incorrecta en los estudios que realicen.
 - c) Se le declare incapacitado legalmente al prestador de servicio, para ejercer la profesión que desempeñe.
 - d) Presentar de tal manera la información en los estudios que realicen, que se induzca a la autoridad competente a error o incorrecta apreciación en la evaluación correspondiente y
 - e) Reincida el prestador del servicio en alguna de las causales de suspensión, señaladas en este Instructivo.
- XVII. Las personas inscritas en el registro deberán comunicar en cualquier tiempo a la Secretaría las modificaciones relativas a su capacidad técnica.
- XVIII. Cualquier caso no previsto en este Instructivo, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

SECCIÓN 2**Procedimiento Administrativo.****I. Publicación de la Convocatoria.**

La publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, de la Convocatoria para la incorporación de personas físicas o jurídicas colectivas al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, se hará de manera anual, haciendo referencia a las bases que se indican en el presente Instructivo.

II. Bases o Requisitos.

Entregar la siguiente documentación en original (para cotejo) y en copia simple de lo siguiente:

- 1) Solicitud por escrito en idioma español, dirigida al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, con atención a la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, especificando el área de interés (Impacto y/o Riesgo Ambiental).
- 2) Acta Constitutiva en caso de personas jurídicas colectivas.
- 3) Acreditación de la representatividad legal, en caso de personas jurídicas colectivas.
- 4) Carta Compromiso (Formato 3)

- 5) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- 6) Domicilio para oír y recibir notificaciones. (Formato 4)
- 7) Currículum de la persona física o jurídico colectiva, incluyendo los estudios realizados en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental de los últimos tres años.
- 8) Documentación probatoria de los estudios realizados y descritos en el punto anterior (acuse de recibo de los estudios, respuesta de estos, autorizaciones en la materia o cualquier documento probatorio, las cotizaciones no se tomarán en cuenta como documentación probatoria).
- 9) En caso de no cumplir con los dos puntos anteriores (7 y 8), se acreditará la capacidad técnica de la persona física o jurídica colectiva (y del personal técnico que le acompañe), a través de documentación oficial emitida por una autoridad competente o alguna institución educativa que avale su capacidad en la materia (cédula de perito en alguna disciplina ambiental, diplomas, títulos adicionales al perfil profesional, estudios afines, etc).
- 10) Cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones y Currículum Vitae de los responsables técnicos y del personal técnico que participará en la formulación de los estudios de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
- 11) En caso de que el personal participe en dos o más empresas, además de los requisitos señalados anteriormente, se anexará un escrito de conocimiento de las partes involucradas donde se establezca que no existe inconveniente de dicha participación.
- 12) Comprobante de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 8 de enero de 2019.
- 13) Contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental.
- 14) En caso de solicitar la incorporación en la materia de Impacto Ambiental:
 - a. Descripción detallada de un mínimo de tres y un máximo de 10 metodologías para la evaluación de impactos ambientales.
 - b. Presentación de un estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y que sustente los resultados que resulten del análisis del caso.
- 15) En caso de solicitar la incorporación en la materia de Riesgo Ambiental:
 - a. Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación de riesgo ambiental y sus modelos de simulación correspondientes.
 - b. Presentación de un estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y considerada para sustentar los resultados que del análisis del caso resulte.

III. Requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas colectivas que requieren la revalidación de su incorporación.

1. Solicitud por escrito en idioma español en formato libre para revalidación.
2. Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa, los cuales deberán ser los mismos registrados al momento de obtener la acreditación.
3. Copia de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, del personal técnico.
4. En caso de cambio de responsables técnicos se deberá presentar original para cotejo y copia de Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, así como Currículum Vitae.
5. Comprobante de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 93 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 8 de enero de 2019.
6. Carta Compromiso (Formato 3).
7. Domicilio para oír y recibir notificaciones. (Formato 4).

IV. Generales.

Lugar de recepción de documentos:

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 2160, 2º Piso, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060.

V. Período de recepción de documentos y cierre de ventanilla.

A partir del día hábil siguiente que haya sido publicada la Convocatoria en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, y cerrará a los 20 días hábiles posteriores de la apertura.

VI. Período de Evaluación.

La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes al cierre de recepción de solicitudes, evaluará los expedientes y notificará por escrito, apercibimiento si no cumple con los requisitos señalados en la convocatoria, o bien la resolución a las solicitudes de acreditación y revalidación.

VII. Fecha de publicación del listado de personas físicas o jurídicas colectivas inscritas al Padrón.

La publicación será en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la entrega de los oficios de resolución.

VIII. Procedimiento para obtener la ficha de pago.

1. Entrar al sitio <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>
2. Elegir Pago de Derechos y dar clic en Medio Ambiente, nuevamente elegir Derechos.
3. Anotar la información de los datos del contribuyente.
4. En el apartado de servicios en **TIPO**: elegir EVALUACIÓN y en **CONCEPTO**: Evaluación de las solicitudes para acreditación para la prestación de servicios profesionales

IX. Procedimiento de entrega de documentos.

1. El interesado deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental y entregará en ventanilla la documentación solicitada en las bases de este Instructivo en original para cotejo y copia, además de una copia para acuse de recibo, y la ficha de pago debidamente sellado por el banco o el documento probatorio del pago electrónico.
2. El personal de ventanilla coteja la información original con la copia de acuerdo con el *formato 1*.
3. Si el expediente no contiene la documentación de identificación (punto 1, 2, 3, 4 y 5 de los requisitos o bases mencionados en este Instructivo) no podrá ser ingresado para evaluación.
4. El personal de ventanilla recibe la documentación y sella de recibido.

X. Procedimiento para la evaluación de documentación.

1. La evaluación se realizará por personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con el *formato 2* y revisada por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
2. Se le asignará un porcentaje o su parte proporcional a cada punto de los requisitos señalados, de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	Punto	Porcentaje	Considerantes
7.	Curriculum de la empresa de los estudios realizados en materia de impacto y/o riesgo ambiental (últimos tres años)	15%	Entregar un listado de los estudios realizados en los últimos tres años de acuerdo con la materia de su interés.
8.	Documentación probatoria de los estudios realizados y descritos en el punto anterior (acuse de recibo de los estudios, respuesta de los mismos, autorizaciones en la materia o cualquier documento probatorio).	15%	Presentar la documentación probatoria de todos los estudios realizados enlistados en el punto anterior.
9.	En caso de no cumplir con los puntos 7 y 8, deberá acreditar la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico.	30%	Demostrar la capacidad técnica a través de documentación oficial emitida por una autoridad competente o alguna institución educativa que avale su capacidad en la materia (cédula de perito de alguna disciplina ambiental, diplomas, títulos adicionales al perfil profesional, estudios afines, etc.).
10.	Cédula profesional y Curriculum del responsable técnico y del personal técnico que participara en la formulación de los estudios de impacto y/o riesgo ambiental.	10%	Demostrar experiencia teórica y práctica del personal en materia ambiental.

No.	Punto	Porcentaje	Considerantes
11.	En caso de que el personal participe en dos o más empresas, además de los requisitos señalados anteriormente, se anexará un escrito de conocimiento de las partes involucradas y que señale el no inconveniente de dicha participación.		
12.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.		
13	En caso de personas físicas, éstas deberán contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental		
14. En materia de Impacto Ambiental			
14.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de 10 metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales.	30%	1. Descripción detallada de cada metodología. 2. Ventajas de cada metodología sobre otras. 3. Casos de aplicación en cada una.
14.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.	30%	1. Uso de las metodologías descritas en el punto anterior. 2. Que contenga toda la información técnica. 3. Aplicación correcta de las metodologías.
Total 7+8+10+14 para Impacto Ambiental (en caso de que no aplique el punto 7 y 8, la suma será 9+10+14)		100%	Nota: el porcentaje será proporcional al cumplimiento en cada uno de los puntos.
15. En Materia de Riesgo Ambiental			
15.a	Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.	30%	1. Descripción del riesgo. 2. Tipo de evento que se simula (fuga, derrame, explosión, incendio, etc.) 3. Ventajas sobre otras metodologías. 4. Casos de aplicación.
15.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.	30%	1. Uso de las metodologías descritas en el punto anterior. 2. Que contenga toda la información técnica de cálculo, resultados y diagrama de pétalo. 3. Aplicación correcta de las metodologías.
Total 7+8+10+15 para Riesgo Ambiental (en caso de que no aplique el punto 7 y 8, la suma será 9+10+15)			Nota: el porcentaje será proporcional al cumplimiento en cada uno de los puntos.

XI. Otorgamiento de la Acreditación.

1. Haber cubierto las bases y requisitos de este Instructivo y,
2. El cumplimiento de la evaluación en un 75% mínimo para la acreditación en cada una de las materias.

Nota: El incumplimiento de los requisitos o bases de este Instructivo será motivo de cancelación de la solicitud.

XII. Publicación del Listado de Prestadores de Servicios Ambientales.

1. Una vez concluido el proceso de evaluación, se emitirá el Padrón de Prestadores Acreditados, mismo que será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
2. La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental emitirá a cada uno de los prestadores un oficio informando:
 - o Su incorporación al padrón o su revalidación.
 - o Su número de asignación y
 - o La(s) materia(s) asignada(s).
 - o O su **NO** incorporación.

SECCIÓN 3

Formatos.

Formato 1. Entrega de documentación.

No.	Punto	Sí Entregó	No Entregó	Observaciones
1.	Carta Solicitud			
2.	Acta Constitutiva			
3.	Acreditación de la representación legal.			
4.	Registro Federal de Contribuyentes.			
5.	Domicilio y teléfono para oír o recibir notificaciones.			
6.	Curriculum de la empresa de los estudios realizados en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental (últimos 3 años).			
7.	Documentación probatoria de los estudios realizados (acuses de recibo, respuesta de estos, actas de entrega de recepción).			
8.	Cuando no cumpla con los puntos 6 y 7 deberán acreditar la capacidad técnica.			
9.	Cédula profesional y curriculum del responsable técnico y del personal técnico que participará en la formulación de estudios de Impacto y/o Riesgo Ambiental.			
10.	En caso de que el personal trabaje en dos o más empresas, un escrito de conocimiento de las partes involucradas y que señale el no inconveniente de dicha participación.			
11.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.			
12.	En caso de personas físicas, éstas deberán contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental.			

Llenar en caso de Impacto Ambiental

No.	Punto	Sí Entregó	No Entregó	Observaciones
14.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de diez metodologías utilizadas para la evaluación de Impactos Ambientales.			
14.b.	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos metodologías descritas en el punto anterior.			

Llenar en caso de Riesgo Ambiental

No.	Punto	Sí Entregó	No Entregó	Observaciones
15 a	Descripción detallada de por lo menos tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.			
15 b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.			

Llenar en caso de revalidación.

No.	Punto	Sí Entregó	No Entregó	Observaciones
1.	Solicitud por escrito de revalidación de acreditación.			
2.	Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa.			
3.	Copia de cédula profesional de los responsables técnicos.			
4.	En caso de cambio de personal técnico, original para cotejo y copia de su cédula profesional y curriculum vitae.			
5.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.			
6.	Carta Compromiso (Formato 3)			
7.	Domicilio para oír y recibir notificaciones (Formato 4).			
Nombre de la persona física o jurídica colectiva		Empresa:		
		R. Legal:		
Cuenta con acreditación anterior		☐ Sí No. de Acreditación: _____ ☐ NO		

Nota: La realización del cotejo de la información no garantizan la acreditación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

Formato 2: Evaluación.

DEIA:

Nombre de la persona física o jurídica colectiva:

Nombre del Representante Legal:

Materia que solicita registro

() Impacto Ambiental

() Riesgo Ambiental

No.	Punto	Calificación	Observaciones
7.	Curriculum de la empresa y los estudios realizados en materia de impacto y/o riesgo ambiental (últimos tres años)		
8.	Documentación probatoria de los estudios (acuse de recibo de los estudios, respuestas de los mismos, actas de entrega de recepción).		
9.	Cuando no cumpla con lo puntos 7 y 8 deberán acreditar la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico.		
10.	Cédula profesional, y Curriculum del responsable técnico y del personal técnico que participará en la formulación de los estudios de impacto y/o riesgo ambiental.		

13. En materia de Impacto Ambiental

13.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de 10 metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales.		
13.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.		
Total 7+8+10+13 para Impacto Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 7 y 8, la suma será 9+10+13)			

14. En materia de Riesgo Ambiental.

14.a	Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.		
14.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.		
Total 7+9+14 para Riesgo Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 6 y 7, la suma será 8+9+14)			

En caso de Revalidación

No.	Punto	Cotejado
1	Solicitud por escrito	
2	Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa	
3	Copia de cédula profesional de los responsables técnicos.	
4	En caso de cambio de personal técnico, original para cotejo y copia de su cédula profesional y curriculum vitae.	
5	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.	
6	Carta Compromiso (Formato 3).	
7	Domicilio para oír y recibir notificaciones. (Formato 4).	
8	Presenta alguna amonestación	() Si () No
Se otorga revalidación		() Impacto Ambiental () Riesgo Ambiental
Se otorga la acreditación en materia de:		() Impacto Ambiental () Riesgo Ambiental

Formato 3**CARTA COMPROMISO PARA LOS INTERESADOS EN INCORPORARSE Y RENOVAR SU INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL 2019.**

Nombre o denominación de la persona física o jurídico colectiva interesada en la incorporación: _____

Señalar el instrumento notarial donde conste el poder notarial para representar a la persona jurídica colectiva y adjuntar copia. _____

Considerando que el procedimiento de evaluación del impacto y/o riesgo ambiental debe realizarse con base en la normatividad vigente y en atención a su doble naturaleza técnica y administrativa, la persona física o jurídico colectiva que se incorpore o renueve su incorporación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, que ha asentado sus datos al inicio de este documento, y en el caso de cumplir con los requisitos requeridos para su incorporación y de aprobarse ésta, se compromete a:

1. Elaborar las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo conforme a los Instructivos y Listado vigentes, que para tal efecto publique la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
2. Los estudios que se presenten deberán contener la carta responsiva de la consultoría, así como copia de su registro como Prestador de Servicio vigente autorizado por esta Secretaría.
3. Las fojas del estudio deberán ser foliadas al frente de cada página, firmadas y/o rubricadas en original por el representante de la empresa promotora, así como por el titular de la consultoría.
4. Los estudios se presentarán engargolados empleando arillo de espiral, así como copia del estudio en archivo magnético contenido en CD, incluyendo planos y documentación legal y técnica escaneada.

Lo anterior a efecto de que la autoridad estatal cuente con los requisitos establecidos para ejercer el procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Protesto lo necesario:

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA O APODERADO LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA**Formato 4:**

Los datos proporcionados serán los que se publiquen en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales 2019 - 2020

- a) PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA:
- b) REPRESENTANTE LEGAL:
- c) FIRMA:
- d) RÚBRICA:
- e) DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
- f) TELÉFONOS:
- g) CORREO ELECTRÓNICO:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que estén incluidas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental publicado el año anterior, únicamente deberán solicitar su revalidación.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL
(RÚBRICA).